

MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE PUBLICACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN NRO. ML-A-009-2023

Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el artículo 226 – ibídem-, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina. – *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de



bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de agosto del 2008.

Que, mediante Registro Oficial Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce al alcalde como la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de la aplicación de la LOSNCP.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 22.- *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*".

Que, en el segundo Suplemento N°. 87 del Registro Oficial, del 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 458, mediante el cual se expide el nuevo Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan*



Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, mediante Resolución Nro. ML-AL-001-2022, del 02 de marzo del 2022, la Lic. Patricia Catalina Picoita Astudillo, ante el sensible fallecimiento del Ing. Jorge Arturo Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, acaecido el 01 de marzo del año dos mil veintidós y encontrándose en funciones de Vicealcaldesa del Cantón Loja, resuelve: *“Asumir desde la presente fecha las funciones de Alcaldesa Titular del Cantón Loja, para el periodo del 02 de marzo del 2022 al 14 de mayo del 2023, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

Que, a través de memorando Nro. ML-JP-DF-2022-056-M de fecha 29 de septiembre del 2022, la Dirección Financiera, dio a conocer a cada una de las dependencias municipales sobre el cierre del ejercicio fiscal 2022 y apertura del 2023, indicando lo siguiente: *“... f. Es importante tener en cuenta que el próximo ejercicio fiscal entraremos a trabajar con un presupuesto prorrogado conforme lo establece el Art. 107. – del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Presupuestos Prorrogados. – “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”. Por tal motivo, el POA y el presupuesto codificado del 2022, será el mismo que estará vigente en el 2023.”.*

Que, a través de memorando Nro. ML-PSM-2022-2331-M del 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Luis Tapia Montesdeoca, Procurador Síndico Municipal, remite a la Jefatura de Compras Públicas, la respuesta al criterio jurídico solicitado, en relación a la publicación por parte del Municipio de Loja, de procesos de contratación a partir del mes de enero del año 2023, donde señala lo siguiente: *“II.- Informe jurídico El Plan Anual de Contrataciones, PAC, se constituyó con el fin de dotar a las entidades contratantes de una herramienta que permita planificar las contrataciones a lo largo del periodo fiscal, considerando que esta planificación permite a la entidad establecer un orden cronológico para poder contratar las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que necesita para el desempeño de su gestión. Además, este Plan Anual de Contrataciones se elabora en base a los requerimientos de cada área de la entidad y debe estar relacionado con el Plan Operativo Anual y con el Presupuesto de la entidad, con lo cual se puede determinar con claridad cuál será el valor que se necesitará para cumplir con dichas contrataciones. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, determina que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad hasta el 15 de enero de cada año, para lo cual se considerarán todas las obras, bienes, y servicios, incluidos los de consultoría, que contratará en el año siguiente la entidad, en función de las metas institucionales. En consecuencia, todos los procesos de contrataciones deberán ejecutarse*



de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (publicado obligatoriamente dentro de los 15 días del mes de enero de cada año)”.

Que, mediante Memorando No. ML-DA-JCP-2023-0031-M, del 09 de enero de 2023, la Econ. Doris Cevallos, Jefe de Compras Públicas (E), con el visto bueno de la Ing. Johanna Munive Salinas, Directora Administrativa (E), solicita a la Lcda. Patricia Picoita Astudillo, Alcaldesa del cantón Loja, lo siguiente: “... la **APROBACIÓN** del Plan Anual de Compras del periodo fiscal 2023, cuya información corresponde a la del periodo fiscal anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se establece lo siguiente: “Presupuestos Prorrogados. – “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”. De la misma solicito la **AUTORIZACIÓN** para la publicación del Plan Anual de Compras del periodo fiscal 2023 en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; así como, en la página WEB institucional.”, documento en el cual consta la aprobación de la máxima autoridad.

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Loja correspondiente al Periodo Fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General; así como, del Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art.2.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas del Municipio de Loja, la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec del Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Loja para el ejercicio económico fiscal del año 2023.

Art.3.- Autorizar a la Dirección de Tecnología del Municipio de Loja, la publicación en el Portal web municipal www.loja.gob.ec del Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Loja para el ejercicio económico fiscal del año 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda. - Comuníquese y cúmplase.



Dada, en la ciudad de Loja, el nueve de enero del año 2023.

Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

Aprobado por:	Ing. Johanna Munive Salinas	Directora Administrativa (E)	
Elaborado por:	Econ. Doris Maritza Cevallos Gonzaga	Jefe de Compras Públicas (E)	

C.C. ARCHIVO JCP